

Distribución de RAMOS NO VIDA

Denominación a efectos de la DEC	Código	Denominación Ley
Accidentes	01	<u>Accidentes</u> Las prestaciones en este ramo pueden ser: a tanto alzado, de indemnización y mixta de ambos.
Enfermedad	02	<u>Enfermedad</u> Las prestaciones en este ramo pueden ser: a tanto alzado, de reparación y mixta de ambos.
	00	<u>Vida</u> (en este caso, para la cumplimentación de la DEC, se rellenará el modelo 2.3 Vida)
Asistencia Sanitaria	02	<u>Asistencia Sanitaria</u> Las prestaciones en este ramo pueden ser: a tanto alzado, de indemnización y mixta de ambos.
Autos	01	<u>Accidentes</u> Cobertura de ocupantes de vehículos.
	03	<u>Vehículos terrestres (no ferroviarios)</u> Incluye todo daño sufrido por vehículos terrestres, sean o no automóviles, salvo los ferroviarios.
	10	<u>Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista)</u>
	17	<u>Defensa jurídica (cuando va unida a la póliza de autos)</u>
Transportes	04	<u>Vehículos ferroviarios</u>
	05	<u>Vehículos aéreos</u>
	06	<u>Vehículos marítimos, lacustres y fluviales</u>
	07	<u>Mercancías transportadas (comprendidos los equipajes y demás bienes transportados)</u>
	11	<u>Responsabilidad civil en vehículos aéreos (comprendida la responsabilidad del transportista)</u>
	12	<u>Responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad del transportista)</u>

Denominación a efectos de la DEC	Código	Denominación Ley
Incendios y elementos naturales	08	<p><u>Incendio y elementos naturales</u></p> <p>Incluye todo daño sufrido por los bienes causados por incendio, explosión, tormenta, elementos naturales distintos de la tempestad, energía nuclear y hundimiento de terreno.</p> <p>Se excluyen los siguientes bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vehículos terrestres (no ferroviarios). - Vehículos ferroviarios. - Vehículos aéreos. - Vehículos marítimos, lacustres y fluviales. - Mercancías transportadas (comprendidos los equipajes y demás bienes transportados).
Seguros agrarios combinados	09	<p><u>Otros daños a los bienes</u></p> <p>Incluye todo daño sufrido por los bienes causados por el granizo o la helada, así como robo u otros sucesos distintos de los indicados en el código 08.</p> <p>Cobertura prevista en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros Agrarios Combinados.</p>
Robo u otros	09	<p><u>Otros daños a los bienes</u></p> <p>Incluye todo daño sufrido por los bienes causados por robo u otros.</p> <p>Se excluyen los siguientes bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vehículos terrestres (no ferroviarios). - Vehículos ferroviarios. - Vehículos aéreos. - Vehículos marítimos, lacustres y fluviales. - Mercancías transportadas (comprendidos los equipajes y demás bienes transportados).
Otros daños	09	<p><u>Otros daños a los bienes</u></p> <p>Incluye todo daño sufrido por los bienes causados por el granizo o la helada, así como robo u otros sucesos distintos de los indicados en el código 08.</p>
Riesgos nucleares	13	<p><u>Responsabilidad civil en general</u></p> <p>Responsabilidad civil prevista en la Ley 25/1964, de 29 de abril, reguladora de la energía nuclear.</p>

Denominación a efectos de la DEC	Código	Denominación Ley
Otros riesgos	13	<u>Responsabilidad civil en general</u> Comprende toda responsabilidad distinta de: <ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista). - Responsabilidad civil en vehículos aéreos (comprendida la responsabilidad del transportista). - Responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista).
Crédito	14	<u>Crédito</u> Comprende insolvencia general, venta a plazos, crédito a la exportación, crédito hipotecario y crédito agrícola.
Caución	15	<u>Caución (directa e indirecta)</u>
Pérdidas diversas	16	<u>Pérdidas pecuniarias diversas</u> Incluye: <ul style="list-style-type: none"> - Riesgos del empleo. - Insuficiencia de ingresos (en general). - Mal tiempo. - Pérdida de beneficios. - Subsidio por privación temporal del permiso de conducir. - Persistencia de gastos generales. - Gastos comerciales imprevistos. - Pérdida del valor venal. - Pérdida de alquileres o rentas. - Pérdidas comerciales indirectas distintas de las anteriormente mencionadas. - Pérdidas pecuniarias no comerciales. - Otras pérdidas pecuniarias.
Defensa jurídica	17	<u>Defensa jurídica</u> (Solamente las no incorporadas en Autos).

Denominación a efectos de la DEC	Código	Denominación Ley
Asistencia	18	<u>Asistencia</u> Asistencia a las personas que se encuentren en dificultades durante desplazamientos o ausencias de su domicilio o de su lugar de residencia permanente. Comprenderá también la asistencia a las personas que se encuentren en dificultades en circunstancias distintas, determinadas reglamentariamente, siempre que no sean objeto de cobertura en otros ramos de seguro.
Decesos	19	<u>Decesos</u> Incluye operaciones de seguro que garanticen únicamente prestaciones en caso de muerte, cuando estas prestaciones se satisfagan en especie o cuando su importe no exceda del valor medio de los gastos funerarios por un fallecimiento.
Multirriesgo Hogar	08 09 13 17	<u>Incendio y elementos naturales</u> <u>Otros daños a los bienes</u> <u>Responsabilidad civil en general</u> <u>Defensa jurídica</u>
Multirriesgo Comunidades	08 09 13 17	<u>Incendio y elementos naturales</u> <u>Otros daños a los bienes</u> <u>Responsabilidad civil en general</u> <u>Defensa jurídica</u>
Multirriesgo Comercios	08 09 13 16 17	<u>Incendio y elementos naturales</u> <u>Otros daños a los bienes</u> <u>Responsabilidad civil en general</u> <u>Pérdidas pecuniarias diversas</u> <u>Defensa jurídica</u>

Denominación a efectos de la DEC	Código	Denominación Ley
Multirriesgo Industriales	08	<u>Incendio y elementos naturales</u>
	09	<u>Otros daños a los bienes</u>
	13	<u>Responsabilidad civil en general</u>
	16	<u>Pérdidas pecuniarias diversas</u>
	17	<u>Defensa jurídica</u>
Otros multirriesgos	08	<u>Incendio y elementos naturales</u>
	09	<u>Otros daños a los bienes</u>
	13	<u>Responsabilidad civil en general</u>
	16	<u>Pérdidas pecuniarias diversas</u>
	17	<u>Defensa jurídica</u>